

VI-05414-F-0000

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ FILIACION (F)

VIEDMA, 25 de septiembre de 2026.-

Se tiene presente el acta de reconocimiento administrativo presentada y, por cumplimentado lo dispuesto en el proveído de fecha 15/12/2023.-

En su mérito, atento al estado de las presentes actuaciones, teniendo en consideración las posturas asumidas por las partes, lo que surge de la documental acompañada con el escrito a despacho y encontrándose satisfecho el objeto principal de la acción, corresponde dar por concluido el presente trámite, con costas al demandado, en tanto el inicio de éstas actuaciones resulto necesario para obtener el reconocimiento de su hijo [VÍCTIMA_1] (art. 19 CPF).-

Corresponde asimismo, en esta instancia, proceder a la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, para lo cual habrán de ponderarse las pautas establecidas en los arts. 6, 7, 9, 38, 39 y 48 de la ley 2212, en función de las tareas y etapas efectivamente cumplidas, así como la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional desarrollada.-

A tales fines, atendiendo a las características propias del presente trámite y, al modo en que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del CPF.,

RESUELVO:

I) Dar por concluido el presente trámite, por haberse satisfecho el objeto principal de la acción, conforme los fundamentos expuestos.-

II) Imponer las costas al Sr. [DEMANDADO_1], en razón de haber resultado necesario el inicio de las presentes actuaciones para obtener el reconocimiento de su hijo [VÍCTIMA_1] (art. 19 CPF).-

III) Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Eva Scatena en la suma equivalente a 20 jus (2/3), atento no haber sido necesaria la etapa de presentación de los alegatos, y los honorarios profesionales del Dr. Horacio N. Pagliaricci en la suma equivalente a 5 jus teniendo en cuenta la calidad, eficacia y extensión del trabajo realizado (art. 6, 7, 9, 38, 39 y 48 de la ley 2212).-

IV.- Notificar al condenado en costas y a la Caja Forense y hacer saber a los letrados intervinientes que deberán dar cumplimiento con la ley 869.-

V.- Registrar, protocolizar, notificar a las partes automáticamente (arts. 38 y 120

del CPCC, cfr. art. 269 del CPF).

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA